

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Afganistán, Suprema Corte

Brasil (AP):

- **STF autoriza investigar a Bolsonaro por disturbios.** Un ministro del Supremo Tribunal Federal autorizó el viernes incluir al expresidente Jair Bolsonaro en su investigación para determinar quién incitó los disturbios del 8 de enero en la capital de Brasil, parte de una serie de medidas adoptadas para que las partes involucradas rindan cuentas. Según el texto de su fallo, el juez Alexandre de Moraes concedió la solicitud de la Fiscalía General, la cual mencionó un video que Bolsonaro publicó en Facebook dos días después de la revuelta. En el video se afirmaba que el presidente Luiz Inácio Lula da Silva no obtuvo el puesto por mayoría de votos, sino que más bien fue elegido por el Supremo Tribunal Federal y la autoridad electoral brasileña. Los fiscales del grupo recién formado para combatir actos antidemocráticos alegaron horas antes que, aunque Bolsonaro publicó el video después de los disturbios, su contenido era suficiente para justificar investigar su conducta antes de ellos. El exmandatario lo borró la mañana después de que lo publicó. Salvo eso, Bolsonaro se ha abstenido de comentar sobre las elecciones desde su derrota el 30 de octubre. Durante el periodo previo a los comicios, en repetidas ocasiones azuzó dudas acerca de la confiabilidad del sistema de votación electrónica del país, y posteriormente interpuso una solicitud para anular millones de votos emitidos en esas máquinas, y nunca reconoció que perdió. Bolsonaro ha estado viviendo en un suburbio de Orlando desde que abandonó Brasil a finales de diciembre, y no asistió a la investidura de su sucesor el 1 de enero. Algunos legisladores estadounidenses han pedido al presidente Joe Biden que cancele su visa. Tras la decisión del juez a última hora del viernes, el abogado de Bolsonaro, Frederick Wassef, dijo en un comunicado que el expresidente “repudia vehementemente los actos de vandalismo y destrucción” del 8 de enero, pero culpó a supuestos “infiltrados” en la protesta, algo que también han afirmado sus partidarios de extrema derecha. El comunicado también dice que Bolsonaro “nunca tuvo ninguna relación o participación con estos movimientos sociales espontáneos”. Las autoridades brasileñas están investigando quién le permitió a los simpatizantes radicales de Bolsonaro

allanar el Supremo Tribunal Federal, el Congreso y el palacio presidencial en un intento de revocar los resultados electorales de octubre. Se está examinando el papel de personas que pagaron para transportar a los agitadores a la capital y de personal de seguridad que pudo haberse hecho de la vista gorda y permitir que ocurriera el caos. Hasta ahora gran parte de la atención se ha centrado sobre Anderson Torres, exministro de Justicia de Bolsonaro, que se convirtió en el jefe de seguridad del distrito federal el 2 de enero y estaba en Estados Unidos el día que ocurrieron los disturbios. De Moraes ordenó esta semana que Torres sea arrestado y ha abierto una investigación sobre sus actos, los cuales —dijo— se caracterizaron por la “negligencia y la colusión”. En su decisión, que fue dada a conocer el viernes, De Moraes indicó que Torres despidió a sus subordinados y salió del país antes de los disturbios, un indicio de que estaba preparando el terreno deliberadamente para la agitación. El máximo tribunal también emitió una orden de arresto para el exjefe de seguridad, y debe regresar a más tardar en tres días o Brasil solicitará su extradición, dijo el ministro de Justicia, Flávio Dino, el viernes. “Si para la semana próxima no se ha confirmado su presentación, desde luego que utilizaremos los mecanismos de cooperación internacional. Echaremos a andar procedimientos la próxima semana para llevar a cabo su extradición”, manifestó Dino. Torres ha negado haber cometido delito alguno, y el 10 de enero declaró en Twitter que interrumpiría sus vacaciones para regresar a Brasil y presentar su defensa. Tres días después no lo ha hecho. El ministro hizo referencia a un documento que la policía federal brasileña halló tras registrar la vivienda de Torres: El borrador de un decreto por el cual se habría tomado el control de la autoridad electoral de Brasil y potencialmente revocado el resultado de los comicios. Se desconocen el origen y la autenticidad del documento no firmado, y no se sabe si Bolsonaro o sus subordinados hicieron algo para implementar la medida, la cual habría sido inconstitucional, según analistas y la academia brasileña de derecho electoral y político. Pero el documento “figurará en la investigación policial, porque revela con mayor plenitud la existencia de una cadena de personas responsables de los hechos delictivos”, señaló Dino, añadiendo que Torres tendrá que informar a la policía quién lo redactó. Al no haber iniciado una pesquisa contra el autor del documento ni reportar su existencia, Torres podría ser acusado de incumplimiento del deber, dijo Mario Sérgio Lima, analista político en Medley Advisors. Torres dijo en Twitter que el documento probablemente se encontró en una pila destinada a ser triturada, y que se filtró fuera de contexto, alimentando falsas narrativas destinadas a desacreditarle. Dino les dijo a los reporteros el viernes por la mañana que hasta ahora no se ha establecido un vínculo entre los disturbios en la capital y Bolsonaro. El exgobernador del distrito federal y el jefe de la policía militar también son blanco de la investigación del Supremo Tribunal Federal que fue dada a conocer el viernes. Ambos fueron destituidos tras la revuelta. Por otro lado, las populares cuentas en redes sociales de varios destacados personajes de derecha fueron suspendidas en Brasil el viernes por la noche en respuesta a una orden judicial, que el periodista Glenn Greenwald obtuvo y explicó con detalle en una transmisión en vivo en redes sociales. La orden, también emitida por el juez De Moraes, estaba dirigida a seis plataformas de redes sociales y establecía un plazo de dos horas para bloquear las cuentas o de lo contrario enfrentar multas. Las cuentas pertenecen a un influencer digital, un YouTuber que recientemente fue elegido legislador federal, un conductor de un podcast, y un pastor evangélico y senador electo, entre otros.

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional protege derechos de ciudadana que denunció acoso sexual en su lugar de trabajo.** La Corte Constitucional protegió los derechos a la igualdad, al debido proceso, al acceso a la administración de justicia y a vivir una vida libre de violencias de una ciudadana que denunció acoso sexual por parte de un superior en la entidad donde trabajaba. La ciudadana presentó tutela contra las decisiones de la Procuraduría General de la Nación que, en primera y segunda instancia, declararon no probados los cargos formulados al presunto acosador en un proceso disciplinario iniciado en su contra. La Sala Tercera de Revisión, con ponencia del magistrado Alejandro Linares Cantillo, advirtió que el Ministerio Público desconoció el deber de incorporar en su razonamiento probatorio un enfoque diferencial con perspectiva de género de conformidad con la Constitución. “Una valoración carente de perspectiva de género -como la realizada por las accionadas- conduce a menospreciar el relato de la víctima por no contar con otros medios de prueba que respalden su dicho, pese a que estos, dado el carácter privado en que sucedieron los hechos, sencillamente no existen. Tal postura, además de exigirle a la víctima lo imposible, propicia ambientes de impunidad, tolerancia institucional hacia agresiones a los derechos humanos de la mujer, e invisibilización de importantes elementos para la comprensión del caso concreto”, indicó la sentencia. El Alto Tribunal recordó que las prácticas institucionales que confirman patrones de desigualdad, discriminación y violencia contra la mujer, en particular, cuando se evalúan elementos probatorios sin un enfoque de género, revictimizan a la mujer. “La Sala constata que el ejercicio probatorio realizado por las accionadas, e incorporado a las decisiones objeto de la presente acción de tutela, fue

inadecuado y resulta contrario a la Carta, puesto que, al versar la actuación sobre una posible situación de violencia de género de tipo sexual en un contexto laboral, era necesario que dichas autoridades aplicaran una perspectiva de género en la apreciación y valoración de las pruebas”, puntualizó la Corte. También se hizo un llamado al cuidado en el lenguaje por parte de todos los operadores jurídicos, máxime cuando de por medio se encuentran posibles hechos de violencia de género contra la mujer y el derecho de las víctimas a ser tratadas con el mayor respeto y consideración. Según la Corte, no se puede pasar por alto el maltrato verbal que padeció la accionante a lo largo del proceso disciplinario, particularmente por parte del accionado y su abogado, quienes utilizaron expresiones en contra de su integridad tanto moral como física. La decisión dejó sin efectos el fallo de segunda instancia proferido por la Procuraduría y ordenó adoptar una nueva decisión que tenga en cuenta las consideraciones de esta sentencia, en especial la protección que merece la mujer víctima de cualquier tipo de violencia y valore con perspectiva de género las pruebas obrantes en el mencionado expediente.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema confirma fallo que condenó a municipalidad por accidente provocado por falta de rampas para sillas de rueda.** La Corte Suprema rechazó el recurso de casación en el fondo y confirmó la condena a la Municipalidad de Ñuñoa por falta de servicio y ordenó indemnizar a residente que fue atropellado al tener que circular en su silla de rueda por la calzada, al no existir en el sector rampas que permitan el desplazamiento continuo por las veredas. En la sentencia (causa rol 53.019-2022), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por la ministra Ángela Vivanco, el ministro Jean Pierre Matus, la ministra Adelita Ravanales, el abogado integrante Pedro Águila y la abogada integrante María Angélica Benavides– descartó error de derecho en la sentencia impugnada, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago, que condenó al municipio a pagar al demandante las sumas de \$120.000.000 por concepto de daño moral; \$58.981.896 por daño emergente; \$6.980.000 por la reposición de la silla de ruedas, más \$350.000 mensuales por los gastos en asistente o auxiliar. “Que lo expuesto, permite concluir que el recurrente considera que, los preceptos aludidos –que tienen la calidad de decisorios de la litis– han sido correctamente aplicados y es por esta circunstancia que el recurso de casación en el fondo no puede prosperar, puesto que, aun en el evento de que esta Corte concordara con la recurrente en el sentido de haberse producido los yerros que denuncia, tendría que declarar que estos no influyen en lo dispositivo de la sentencia, porque, como se dijo, la Ley N° 20.422 no decidió el asunto controvertido, solo fue explicitado en el fallo con ocasión de la defensa esgrimida por la demandada”, sostiene el fallo. La resolución agrega: “Que lo mismo es aplicable al resto de los yerros de derecho que se invocan, porque la recurrente los construye sobre la base que el actor al bajar a la calzada, vulneró una serie de leyes de tránsito y, en su mérito, se expuso imprudentemente al daño. Sin embargo, dicha alegación es improcedente, porque para impugnar la causalidad, en su aspecto fáctico, se requiere modificar los hechos que la sustentan y la demandada, no denunció la infracción de las normas reguladoras de la prueba, habiéndose desestimado dicho argumento por los jueces de base, quienes declararon que la dignidad y autonomía individual de las personas, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones, hace inaceptable que la Municipalidad de Ñuñoa pretenda coartar el derecho del actor a desplazarse libremente por el territorio comunal, señalándole al demandante la ruta que –según su parecer– debía seguir para regresar a su hogar y que, en todo caso, tampoco acreditó dichas alegaciones”. “Que, a mayor abundamiento, del texto del libelo pretensor fluye que aquello que finalmente busca la demandada, es que se le aplique el artículo Primero Transitorio de la Ley N° 20.422 y, por esa vía, se desestime la demanda o en su caso se rebaje el monto de la indemnización en la medida que pide se aplique el artículo 2330 del Código Civil”, añade. Para la Tercera Sala, en la especie: “Resulta pertinente recordar que, el recurso de casación en el fondo es de derecho estricto, razón por la cual, no procede plantearlo con peticiones subsidiarias, porque existe infracción de ley o no la hay, pero la concurrencia de ambas hipótesis no es conciliable”. “Que, en ese orden de ideas, esta Corte ha resuelto, reiteradamente, que resultan inadmisibles aquellos recursos de casación en el fondo que plantean infracciones diversas, unas en subsidio de las otras, toda vez que este medio de impugnación no admite fórmulas genéricas de denuncia de trasgresión de disposiciones legales, ni errores de derecho alternativos o subsidiarios, ni tampoco peticiones del mismo tipo, sino que estas deben ser claras y categóricas. Lo pedido debe orientarse a que se anule el fallo impugnado y se dicte uno de reemplazo en el que se haga la única aplicación correcta posible del derecho que se postule, decidiendo de una determinada manera, cuestión que como se describe, no acontece en la especie, tampoco”, concluye el fallo. Por tanto, se resuelve que: “se rechaza el recurso de casación en el fondo interpuesto por la parte demandada, en contra de la sentencia de fecha seis de mayo de dos mil veintidós, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago”.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo rebaja un año la condena a un hombre por delito continuado de agresión sexual a su sobrina menor de edad al aplicar la nueva ley por ser más favorable para él.** La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha dictado una sentencia en la que rebaja de 13 años y medio a 12 años y medio de prisión la pena impuesta a un hombre por un delito continuado de agresión sexual a su sobrina de 8 años en la Línea de la Concepción (Cádiz) al aplicar la nueva ley por ser más favorable para él. El tribunal condena por el nuevo delito de agresión sexual, introducido en la Ley Orgánica 10/2022, lo que supone una rebaja de un año de la pena de prisión que le impuso la Audiencia Provincial de Cádiz en una sentencia que fue confirmada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. La Sala mantiene las penas accesorias establecidas en la sentencia de instancia, pero al aplicar la nueva regulación añade una nueva pena de inhabilitación especial para cualquier profesión, oficio, actividades, sean o no retribuidos, que conlleven contacto regular y directo con personas menores de edad, por un tiempo superior en 5 años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta. En su sentencia, ponencia del magistrado Juan Ramón Berdugo, el tribunal explica que antes de la reforma la pena se situaba en el marco de 12 a 15 años y que ahora se ha rebajado al arco de entre 10 y 15 años. Considera que, en este caso al tratarse de un delito continuado, ha de imponerse en la mitad superior que antes de la nueva regulación era de 13 años y 6 meses a 15 años y ahora es de entre 12 años y 6 meses y 15 años, es decir, un año inferior de prisión a lo que le hubiera correspondido con el texto de la norma anterior. La Sala señala que es cierto que cuando la pena impuesta para el caso de que la pena en concreto que se puso en la sentencia fuera imponible también en el nuevo texto, en este supuesto la pena no se modificaría, pero siempre que no se vea afectada por el juego de la pena mínima, tanto en la mitad inferior del arco de la pena como en la mitad superior, ya que en estos casos la revisión de la pena a la baja será necesaria cuando en el mínimo de la mitad inferior o superior de la pena con arreglo a la antigua ley y la actual, el de la nueva ley sea menor, en cuyo caso habría que rebajar la pena a imponer. Recuerda que la acomodación de la pena al nuevo texto legal tras la LO 10/2022, como ha dicho la Sala en una sentencia reciente, es "obligatoria por aplicarse la retroactividad de la ley penal más favorable al reo en virtud de ley posterior más beneficiosa, (aplicando el art. 2.2 CP) como en este caso ha ocurrido, lo cual alcanza a un proceso de revisión de penas no solo a las que se encuentren en fase de ejecución, sino, también, a las que se encuentren en fase de dictado de sentencia, bien en plena terminación de juicio oral, bien en virtud de resolución de recurso de apelación o de recurso de casación, valorando si la pena a imponer puede ser más beneficiosa." La Sala reproduce lo recogido en una sentencia de 2012 para señalar que al razonar así "no se está postulando una sustitución del gobierno de las normas por el gobierno de los Jueces, fruto de un indeseado activismo judicial sino reconocer que desde el principio constitucional que constituye el eje de la legitimación del poder judicial: el sometimiento a la Ley que preceptúa el art. 117 de la Constitución, tal sometimiento lo es desde el respeto y valores de los principios constitucionales que deben inspirar y orientar la aplicación de la legislación penal ordinaria, máxime cuando lo que está en juego es un valor tan relevante como es la libertad individual, y en relación con ello el principio de retroactividad de las leyes favorables."

Sudáfrica (Swiss Info):

- **Un tribunal bloquea la demanda de Zuma contra Ramaphosa.** Un tribunal sudafricano detuvo hoy de manera provisional el avance de la demanda interpuesta contra el presidente del país, Cyril Ramaphosa, por su antecesor Jacob Zuma (2009-2018), pendiente de que la justicia determine si es ilegal. Zuma "no sufre perjuicio alguno si hubiera un retraso en la acusación particular para debatir las controversias a las que se alude en este fallo", señaló el juez Roland Sutherland, del Tribunal Superior de Johannesburgo, en nombre de un panel de tres magistrados. Los jueces fallaron así a favor de la petición urgente que hizo Ramaphosa, lo que evitará que el presidente sudafricano tenga que comparecer el próximo 19 de enero ante esta corte, como había solicitado Zuma en su querrela. El pasado 15 de diciembre, la Fundación Jacob Zuma anunció la demanda presentada en el citado tribunal contra el presidente, a quien acusó de "delitos graves" que conlleven una pena de "quince años de prisión", pero sin especificar entonces esos delitos. Según la fundación, el expresidente demandó a su sucesor en relación con el caso del fiscal Billy Downer, quien, según él, filtró ilegalmente sus informes médicos. Zuma acusa a Ramaphosa, entre otros, de violar la Ley de la Fiscalía Nacional y de ser "cómplice" en los "delitos cometidos" por Downer al no investigarlos cuando el expresidente se quejó de ellos, según la fundación. Sin embargo, el abogado del presidente sudafricano, Hamilton Maenetje, mantuvo el pasado jueves en una vista en la que ambas partes

expusieron sus argumentos que los "cargos" esgrimidos por Zuma no constituyen un acto delictivo y tildó de ilegal e inconstitucional la acusación. Por su parte, el abogado del expresidente, Dali Mpofu, alegó que el tribunal no tenía jurisdicción para tomar una decisión sobre la petición de Ramaphosa y negó que esta fuera "urgente". En un comunicado publicado por la Presidencia de Sudáfrica, el jefe del Estado calificó en diciembre la iniciativa de Zuma de "abuso de los procesos legales" y describió los cargos como "falsos e infundados". Una vez concedida a Ramaphosa este lunes su petición, la corte debe ahora determinar si, como defiende el mandatario, la demanda es ilegal y responde a intereses "privados" de Zuma. El expresidente presentó la querrela contra Ramaphosa, de 70 años, antes de la celebración a mediados de diciembre de la 55 Conferencia Nacional del Congreso Nacional Africano (CNA) en la que Ramaphosa fue reelegido como líder de la formación. Downer es el fiscal principal en el juicio por corrupción contra Zuma (2009-2018) por un acuerdo armamentístico, que se aplazó hasta el próximo 30 de enero. Zuma, de 80 años, quiere que Downer se recuse del caso y se ha querellado contra el fiscal y la reportera del canal sudafricano News24 Karyn Maughan, pues sostiene que el procurador filtró a la periodista información sobre su historial médico. En este sentido, el juez Sutherland señaló hoy que Ramaphosa sólo podría enfrentarse a "responsabilidad penal" en el caso si Downer y Maughan fueran declarados culpables, algo que no ha sucedido aún. En el llamado "juicio del acuerdo de armas", a Zuma se le imputan cargos de asociación ilícita, corrupción, blanqueo de dinero y fraude en relación a un acuerdo millonario firmado a finales de la década de 1990 con la empresa francesa Thales. En paralelo a esa causa, Zuma fue el centro de una gran investigación conocida como "Captura del Estado", que estudió la presunta corrupción que afectó al aparato público sudafricano mientras él fue presidente.

De nuestros archivos:

27 de enero de 2010
Canadá (UPI)

Resumen: Sentencian a cartero de Saskatchewan a seis meses de prisión condicional por ocultar 28 mil cartas en el garaje de su casa. Resulta que David Mah se abstuvo de entregar cerca de 28 mil cartas entre 2001 y 2008 argumentando que le dolían las rodillas al caminar. El descubrimiento de las misivas sin entregar lo hizo el dueño de la casa de la que Mah era inquilino. Entre el contenido se hallaban tarjetas de crédito, licencias de manejo y documentos fiscales. Aunque *Canada Post* ha mostrado su voluntad de enviar la correspondencia a sus destinatarios, muchas cartas están cubiertas de moho y otras han empezado a pudrirse. El cartero deberá prestar además 100 horas de trabajo comunitario.

- **Mailman held 28K letters because of knees.** A Canadian mailman in Saskatchewan received a six-month conditional sentence for stashing up to 28,000 letters in his garage because of sore knees. David Mah, 33, pleaded guilty in July to the charge of mail theft and was sentenced in Saskatoon Monday to the country's largest-ever mail theft, the Saskatoon StarPhoenix reported. The discovery was made when Mah moved out of his rented house in 2008. When the landlord opened the locked garage, he found it full of bags and boxes of as many as 28,000 pieces of mail sent between 2001 and 2008. Mah worked as a casual, or fill-in, letter carrier before being hired full-time during that period, the court heard. He told the court he withheld mail on days when his knees hurt too much to walk. Among the items postal inspectors found were credit cards, drivers licenses and tax returns, the newspaper said. Canada Post initially said it would attempt to deliver the letters after sending them to British Columbia to be cleaned. However, because many were covered with mold and some were beginning to rot, they were deemed too hazardous to handle and destroyed, the newspaper said. Mah's conditional sentence also included an order to perform 100 hours of community service, the judge said.



Por eso no le llegaban

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*